

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes. . . . . Rs. vn. 9.  
Tres meses. . . . . 24.  
Salen Martes, Jueves y Domingo.

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte Rs. vn. 10.  
Tres meses. . . . . 28.  
Toda reclamacion ó aviso F. P.

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

MARTES 5 DE SETIEMBRE DE 1843.

**DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 17 del actual me comunica por conducto del Sr. Subsecretario del mismo Ministerio la Real orden que sigue.

»El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—El Gobierno provisional en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente.—El Gobierno provisional en nombre de la Reina Doña Isabel II teniendo en consideracion que la baja producida en los cuerpos del ejército y su reserva por el licenciamiento de los individuos de tropa procedentes de los reemplazos de 1836 y 1838 deja su fuerza respectiva en un número de hombres insuficiente para cubrir las mas precisas necesidades del servicio militar, que no pueden ser desatendidas sin compromiso del reposo y seguridad del Estado, y deseando conciliar al mismo tiempo esta importante y gravisima obligacion con el mayor alivio posible de los pueblos, su fomento y la prosperidad de su agricultura e industria, ha venido en mandar lo siguiente.

Artículo 1.º Se decreta un reemplazo de veinte y cinco mil hombres para el ordinario del ejército permanente y el de su reserva, tomados del alistamiento del presente año conforme á las disposiciones de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837.

Art. 2.º El acto del llamamiento y declaracion de soldados y suplentes de este reemplazo empezará el primer dia festivo, un mes despues del en que se publique en la Gaceta este decreto, y en todos los demas se observarán las reglas prescritas en la referida ley.

Art. 3.º No permitiendo la justicia que el reparto de los veinte y cinco mil hombres de este reemplazo entre todas las provincias del Reino, se haga por la base de su poblacion, cual resulta del

censo mandado ejecutar por el Gobierno en cumplimiento del art. 4.º de la ley de 31 de Agosto de 1841 se practicará por la que sirvió para el del mismo año.

Art. 4.º De los veinte y cinco mil hombres de este reemplazo se destinarán por suerte al del ejército diez mil; y los quince mil restantes al de los cuerpos de su reserva.

Art. 5.º El sorteo de que trata el artículo que precede, se practicará por las Diputaciones provinciales en los mismos términos y con la misma solemnidad y requisitos prevenidos en el decreto de 31 de Agosto del referido año de 1841 para los reemplazos entonces decretados.

Art. 6.º El tiempo de servicio de los veinte y cinco mil hombres del presente reemplazo será el de ocho años para los destinados á la infanteria del ejército y su reserva y de siete para los que lo fueren á la caballeria, artilleria é ingenieros, conforme al art. 4.º del decreto de 9 de Setiembre de 1841.

Art. 7.º Habiendo desaparecido felizmente el motivo que en la ultima pasada guerra se tuvo presente para confiar al Ministerio de este nombre la ejecucion de los anteriores reemplazos, queda la de este y los demas sucesivos, con sus incidencias y resultas, á cargo del de la Gobernacion de la Peninsula á quien corresponde.

Art. 8.º Reunidas las próximas Cortes el Gobierno en una de sus primeras sesiones, despues de constituidas pondrá este decreto en conocimiento de las mismas para su aprobacion, sin perjuicio de lo cual la quinta se ejecutará segun queda prevenido. Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1843.—Joaquin Maria Lopez, Presidente.—El Ministro de la Guerra,—Francisco Serrano.—De orden del Gobierno provisional, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para que poniendolo en conocimiento de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia tenga cumplido efecto cuanto se previene en el mismo.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes. Albacete 3 de Setiembre de 1843.—Antonio M. neses.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 17 del actual me comunica por conducto del Sr. Subsecretario del mismo Ministerio la Real orden que sigue:

«El Gobierno provisional en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha espedido con esta fecha el decreto siguiente.—Conforme á lo dispuesto en el art. 3.º del decreto de esta fecha en que para el reparto entre todas las provincias del reino del remplazo de veinte y cinco mil hombres se fija la misma base que sirvió para el de 1841, el Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en aprobar el que con distincion del cupo que á cada provincia corresponde para el reemplazo del exercito permanente y su reserva es como sigue:

PROVINCIAS.	Para el ejército.	Para Milicias.	Total cupo de cada una.
Alava	58	86	144
Albacete	154	232	386
Alicante	257	384	641
Almería	197	295	492
Avila	118	177	295
Badajoz	270	405	675
Baleares (Islas)	176	264	440
Barcelona	358	535	893
Burgos	192	288	480
Cáceres	198	297	495
Cádiz	258	387	645
Castellon	166	248	414
Ciudad-Real	238	356	594
Córdoba	270	404	674
Coruña	347	519	866
Cuenca	201	300	501
Gerona	171	255	426
Granada	316	474	790
Guadalajara	136	204	340
Guipúzcoa	89	134	223
Huelva	105	156	261
Huesca	184	275	459
Jaen	228	342	570
Leon	229	342	571
Lérida	129	194	323
Logroño	126	190	316
Lugo	300	449	749
Madrid	315	474	789
Malaga	280	421	701
Murcia	232	349	581
Navarra	189	285	474
Orense	273	409	682
Oviedo	362	544	906
Palencia	127	190	317
Pontevedra	274	411	685
Salamanca	179	270	449

Santander	136	205	341
Segovia	115	173	288
Sevilla	307	462	769
Soria	99	148	247
Tarragona	193	290	483
Teruel	183	276	459
Toledo	237	355	592
Valencia	380	570	950
Valladolid	157	237	394
Vizcaya	95	143	238
Zamora	136	205	341
Zaragoza	260	391	651

Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Fermin Caballero.—De orden del Gobierno provisional, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que poniéndolo en conocimiento de la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia, tenga cumplido efecto en la parte que corresponde á la misma.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes. Albace 3 de Setiembre de 1843.—Antonio Meneses.

#### INTENDENCIA DE RENOVOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Por la Direccion general de Aduanas, se me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la orden siguiente.—El Gobierno de la Nacion enterado del espediente que dió margen á la Orden de 9 de Julio último que acompaña relativa al establecimiento de un depósito de géneros, frutos y efectos de lícito comercio en la Aduana de Sevilla y habilitacion de Puerto de segunda clase del de Sanlúcar de Barrameda, se ha servido mandar que selleyen á efecto en los términos que expresa la misma. De orden del referido Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes»

La orden que se expresa de 9 de Julio último es la que sigue.

He dado cuenta al Regente del Reino de la consulta elevada al Ministerio de mi cargo en 31 de Diciembre de 1841 por la suprimida Direccion de Aduanas y Ananceles á consecuencia de la reclamacion promovida por la Junta de Comercio de Sevilla solicitando el establecimiento de un depósito de géneros, frutos y efectos de lícito comercio en aquella capital, proponiendo dicha Direccion se acceda á esta reclamacion, y que en tanto tambien que en Bonanza no se establece la Aduana que corresponde, se declare á Sanlúcar de Barrameda Puerto de segunda clase, ya por la utilidad que de ello debe seguirse al país, cuanto porque esta declaracion no será en realidad otra cosa que volver di-

cho punto al estado que constantemente tuvo. S. A. con presencia de las razones expuestas en la referida consulta que reproduce en lo relativo á la última parte la actual Direccion de Aduanas al elevar con apoyo en 14 de Marzo último una exposicion de la Junta de Comercio de Sanlúcar de Barrameda en solicitud de la expresada habilitacion, y en uso de la facultad concedida al Gobierno por el párrafo 3.º del artículo 3.º de la ley de 9 de Julio de 1841 para habilitar las Aduanas que no lo esten, y suspender ó variar las habilitadas, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto por las referidas Direcciones:

1.º Que se establezca en Sevilla el depósito de que se trata en los términos prevenidos por la ley é instrucciones, interin la Aduana de aquel punto subsista como en la actualidad llenando las funciones que deberia desempeñar la de Bonanza.

2.º Que el Puerto de Sanlúcar de Barrameda quede habilitado de segunda clase para los efectos prevenidos en el artículo 34 de la ley de Aduanas. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Todo lo que la Direccion trasladada á V. S. para su gobierno y efectos consiguientes, dando aviso de su recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1843. —Juan Garcia Barzanallana.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Albacete 4 de Setiembre de 1843.—Intendente interino, Dionisio Alvarez.

**OTRA.**

Por la Direccion de Rentas unidas con fecha 30 de Agosto proximo pasado se me dice lo siguiente.

«No habiendo sido posible á esta Direccion depurar quien era el actual poseedor del Marquesado de Bellosillo, ha acordado encargar á V. S. que practicando cuantas diligencias estimen convenientes, inclusa la de insertar los anuncios oportunos en el boletin oficial de esa provincia averigüe si existe en ella ó quien es el poseedor del referido titulo, y que bienes pertenecen ó han pertenecido á este, dando cuenta del resultado á esta Direccion con la brevedad posible.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para que las corporaciones municipales de los pueblos de la provincia ó personas pertenecientes de la misma que tengan las noticias que se reclaman por la preinserta orden se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Intendencia á los efectos indicados. Albacete 4 de Setiembre de 1843.—Intendente interino, Dionisio Alvarez.

**PARTE NO OFICIAL.**

*Continúa la relacion de los sucesos de Madrid durante el estado de sitio.*

Al mismo tiempo que se promete neutralidad se arroja por las troneras á las avanzadas de Narvaez el siguiente papel.

*Atocucion del capitan general de Madrid.*

Soldados del ejército: ¿A qué venis enfrente de los

muros de esta capital? ¿Cual es vuestro intento? ¿Pensais invadir á sangre y fuego un vecindario pacifico que no os hostiliza, que vive bajo el imperio del orden y la ley? ¿Cumple á los buenos soldados de la patria hacer armas contra el ciudadano que le sustenta con los sudores de su rostro? ¿Que mal os ha hecho el pueblo de Madrid? ¿Que queja teneis del gobierno del hombre que tantas veces os ha llevado á la victoria, que os prodigó tantos favores, que con tanta solicitud, con tanto cuidado, y tanto se esmero ocupaba de vuestro porvenir? ¿Sabeis que cuando os volveis contra vuestro gefe y vuestro bienhechor estaban decretadas vuestras licencias absolutas? Pues las tendreis siempre que vengaís á nuestro seno.

Renunciad á las escenas de sangre á que os arrastran los que os toman por instrumentos de su ambicion, sin ningun bien para vosotros: como vosotros queremos nosotros la Constitucion: como vosotros la Reina constitucional. Los demas puntos en litigio no son cuestion de tiros, las cortes los decidirán; las cortes, cuya decision debemos respetar los españoles.—Evaristo San Miguel.—Como presidente de la junta auxiliar de Madrid, Pedro Beroqui.

A las diez de la noche se oyen algunas descargas: dicese que quieren derribar la plaza de los toros por estar ocupada por los pronunciados: sin embargo solo se oyen algunos tiros de fusil, y lo demas de la noche pasa sin novedad.

*Día 18.*

Toda la noche se ha oido un vivo fuego de fusileria y algunos cañonazos y la poblacion cree es un ataque general. Al amanecer se vé con sorpresa que todas las avanzadas se han retirado. Dicese entonces que Narvaez ha marchado al encuentro de Zurbaro y Azpiroz al de Enna. Con esto cobran aliento los ayacuchos y dos escuadrones de la Milicia con algunos caballos del ejército salen á hacer un reconocimiento. En los mismos momentos se prendia fuego á las dos casas de campo que las avanzadas de Narvaez ocuparon y que estaban inmediatas á la puerta de Recoletos. Son notables las circunstancias de este hecho verdaderamente vandálico: no se da conocimiento alguno á sus dueños, no se permite sacar de ellas ni muebles ningunos ni aun los animales, siendo casi todo entregado á las llamas, y arrojando los encargados de la ejecucion agua ras á los pobres criados que entre las llamas se arrojaban á salvar algunos efectos. En este dia se publican porcion de órdenes de Mendizabal, Ayuntamiento, Junta de salvacion etc. prometiendо destinos á los Nacionales heridos, pensiones á sus viudas, premios sin cuenta á todos, entre ellos la cruz de San Fernando á todos los Nacionales y la gran cruz de Carlos III á los Concejales, Diputados provinciales y Comandantes de la Milicia.

Entran algunos heridos en el hospital de Sangre. Los Milicianos están fatigados y se retiran muchos enfermos: á última hora reina en las fi-

las bastante agitacion por la incertidumbre con que se les tiene respecto de los acontecimientos. El general S. Miguel hace publicar la siguiente alocucion:

«A los Milicianos nacionales de Madrid y los demas militares del ejército que se han presentado y ofrecido sus servicios en la actual crisis.

«Compañeros de armas: Seré muy breve. Está mi corazón tan lleno de lo que valeis, de lo que estais haciendo hace 5 dias, que para expresarlo apenas hallaria palabras.

«Os estais mostrando hombres libres, ciudadanos valientes, resueltos á defender vuestros hogares hasta derramar la última gota de vuestra sangre. En vosotros brilla el principio constitucional en toda su pureza. En vuestra constancia y valentia encuentran un escollo insuperable los que con máscara fingida tratan de perdernos y humillarnos.

Para que veais cuales son las intenciones de los que asedian vuestra capital, inserto en seguida una copia de la última comunicacion del general Narvaez, á la que no he contestado.

Ya veis lo sedientos que estan nuestros enemigos de derramar la sangre que ellos llaman vil y traidora. Los acontecimientos de setiembre aca, y la clase de personas que asi se espresan, os harán ver el significado que para ellos tienen estas dos palabras.

«Milicianos de Madrid, militares de honor que acudis al llamamiento de la patria en momentos de peligro, no dejéis las armas, no dejéis esa actitud imponente que lleva el desaliento y el desmayo al corazón de vuestros enemigos. El peligro no ha pasado; si alfojais puede nacer á cada instante.

«En cuanto á mí, me entrego todo al noble orgullo de merecer vuestra confianza, de estar á vuestro frente. Madrid 17 de Julio de 1843.—Evaristo S. Miguel.»

*Copia del escrito que se cita arriba.*

«Ejército de operaciones de la provincia de Valencia.—Estado mayor general.—Excmo. señor: Recibió esta mañana A. E. una comunicacion mia y todavía esta noche me hallo sin haber tenido su contestacion, sin embargo de que eran mis ideas y mis palabras bien templadas y conciliatorias. Ahora me dirijo nuevamente á V. E.; pero es para decirle que si despues de 4 horas de recibido este no se me facilita la entrada en esa Capital, la ocuparé por fuerza, sin que basté á contenerme la sangre que haya de derramarse; pues en una lucha que yo no he provocado, cuanta mas corra de la vil y traidora, será mas provechosa y saludable á la prosperidad comun de nuestra patria, y no habrá de pesarme que la Providencia me haya escogido por instrumento de su justicia y de la justicia de los hombres. Dios guarde á V. E. muchos años. Fuencarral 15 de Julio de 1843.—Ramon Maria Narvaez.—Excmo. Sr. Capitan general de Madrid.—Escopia.—S. Miguel.»

*Dia 19.*

Se ha pasado la noche anterior sin novedad.

Las obras de fortificacion continuan. En las plazuelas y bocacalles de importancia se colocan baterias y tiendas de campaña; ábrense fosos y se construyen trincheras haciendo de cada plaza un reducto. Casi todas las calles que dan á las puertas de Madrid están desmpeñadas.

Ninguna fuerza pronunciada se presenta á la vista. La Milicia sigue en sus puestos y la caballeria que salió á hacer un reconocimiento trae unos cuantos rezagados de la division de Narvaez. Estos son paseados en triunfo por Madrid á los gritos de mueran, y con este motivo se repiten con mayor escándalo los insultos á ciudadanos pacíficos. Los diarios ayacuchos rehosan en calumnias y falsedades de toda especie; dando por despronunciada á casi toda España.

*Dia 20*

Sábase que Zurbano y Seoane llegaron á Guadálajara donde permanecieron todo el dia, que el mismo dia habia llegado á Alcolea la vanguardia de las tropas de Cataluña: que Narvaez se halla en Torrejón y Azpíroz en San Fernando. A pesar que no se divisan fuerzas sitiadoras, los Nacionales del Retiro alarman con su tiroteo á la poblacion. Continúan las fortificaciones con gran calor y Madrid presenta el mas tristísimo espectáculo.

*Dia 21.*

La noche anterior sin novedad. Por la mañana se dice que los generales Rodriguez Vera é Iriarte el brigadier Enna y el marques de Camachos (procedente este último de Murcia) están en Villarejo de Salvanes con 1200 infantes y 250 caballos y que esta division va á entrar en Madrid. En efecto, cerca del medio dia entra la referida fuerza; mas se nota que la caballeria viene sin mas que un oficial, y la infanteria con muy pocos. Segun la relacion de un Sargento, se les habia dicho que el duque de la Victoria estaba en Madrid. Han caminado 7 leguas durante la noche, por haber tenido que variar de direccion para seguir un camino despejado.

*Dia 22*

A las nueve de la mañana salen de Madrid las tropas de Enna que llegaron el dia anterior. A las once se da una orden prohibiendo la entrada y salida por todas las puertas de la corte. A las tres de la tarde empieza á circular la feliz nueva de que las tropas de Seoane, despues de un cuarto de hora de accion, se habia pasado á Narvaez, que Seoane estaba preso, Zurbano vivamente perseguido, y esta noticia causa un contento casi general, solo los ayacuchos se muestran consternados.

*(Se continuará.)*

IMPRENTA A CARGO DE D. NICOLAS SOLER. Calle de S. Agustín núm. 30.